

este Tribunal Supremo, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 19 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22698 *ORDEN de 5 de octubre de 1995 por la que se anula el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas a la Cooperativa del Campo San Pedro, SCC de Sudanel (Lérida), OPFH número 120, y a la Cooperativa del Campo de Montoliu SCC, de Montoliu (Lérida), OPFH número 126, acogidas al Reglamento (CEE), número 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo.*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Secretaría General relativa a la anulación de reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al Reglamento (CEE), número 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, dispongo:

Artículo unico.

Se anule, a propia petición de las entidades, el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al Reglamento (CEE) número 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, a la «Cooperativa del Campo San Pedro», SCC, de Sudanel (Lérida), OPFH número 120, reconocida por Orden de 1 de diciembre de 1987 y a la Cooperativa del Campo de Montoliu SCC de Montoliu (Lérida), OPFH número 126, reconocida por Orden de 1 de diciembre de 1987.

Madrid, 5 de octubre de 1995. ;

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios.

22699 *ORDEN de 5 de octubre de 1995 por la que se anula el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas a «Almenar Fruits, SCCL», de Almenar (Lérida), OPFH número 42.*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Secretaría General, relativa a la anulación de reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al Reglamento (CEE) número 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, dispongo:

Artículo unico.

Se anule a propia petición de la entidad, el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al Reglamento (CEE), número 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, a «Almenar Fruits, SCCL», de Almenar (Lérida), OPFH número 42, reconocida por Orden de 10 de junio de 1987.

Madrid 5 de octubre de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios.

22700 *RESOLUCION de 2 de octubre de 1995, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a los modelos de certificados que, en el ámbito de la sanidad animal, serán necesarios para la exportación de jamón serrano y lomo de cerdo a Paraguay, Uruguay y Brasil, así como para exportar productos cárnicos del cerdo a Argentina y jamón serrano a Chile.*

En materia de sanidad animal se ha dictado numerosa normativa comunitaria a través de la cual se han marcado claros límites a la comercialización intracomunitaria e importaciones de terceros países, poniéndose especial énfasis en los controles sanitarios a los que han de someterse animales y productos derivados de los mismos que sean objeto de tales intercambios.

No obstante, este conjunto normativo no alcanza a las exportaciones que Estados miembros puedan realizar a terceros Estados de animales o sus derivados, dejando así un espacio sin regular que ha de salvarse a través de negociaciones bilaterales.

En consecuencia, teniendo en cuenta la importancia de los controles sanitarios a realizar en frontera, tanto por el país emisor como por el receptor de las exportaciones, la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, en el marco de las competencias que le atribuye el artículo 9 del Real Decreto 654/1991, de 26 de abril, por el que se modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como de lo establecido en las actas y protocolo de las reuniones bilaterales mantenidas con las autoridades veterinarias de Paraguay, Uruguay, Brasil, Argentina y Chile, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Para exportar a Paraguay, Uruguay y Brasil jamón serrano y lomo de cerdo, así como para exportar productos cárnicos del cerdo a Argentina y jamón serrano a Chile, deberá acompañarse por los interesados el modelo de certificado que se adjunta en los anexos I, II, III, IV y V, dependiendo del país de destino, sin perjuicio de los restantes documentos que les sean exigidos en cumplimiento de la normativa estatal aplicable en cada caso.

Estos certificados garantizan la sanidad de los productos cárnicos a los que acompañan, mediante el cumplimiento de las exigencias de sanidad animal que se han establecido en sus reversos.

Segundo.—En los anexos I, II y III se recoge, respectivamente, el modelo de certificado oficial veterinario para la exportación de jamón serrano sin hueso envasado al vacío y lomo de cerdo a Paraguay, Uruguay y Brasil.

En los anexos IV y V se recoge, respectivamente, el modelo de certificado oficial veterinario para la exportación de productos cárnicos del cerdo a Argentina y jamón serrano de porcino a Chile.

Tercero.—Estos certificados deberán ser cumplimentados en la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que corresponda en función de donde se halle situado el establecimiento o en los puntos que se habiliten de inspección fronteriza por donde vaya a salir la mercancía del territorio nacional o, en su defecto, por la Subdirección General de Sanidad Animal de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del mismo Departamento, situada en calle Velázquez, 147, Madrid.

Cuarto.—La solicitud de los certificados veterinarios mencionados en el punto segundo deberá acompañarse de un documento sanitario en el que conste el origen de los animales, a expedir por el Veterinario oficial del establecimiento, sin perjuicio de lo establecido al final del punto primero.

Madrid, 2 de octubre de 1995.—El Director general, Cleto Sánchez Vellisco.

ANEXO I

Certificado de inspección veterinaria relativo a jamón serrano y lomos con destino a Paraguay

País expedidor: España.

Ministerio: Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio: Subdirección General de Sanidad Animal.

Referencia: Número: